CONTRATO Nº 03/2.023

ADQUISICIÓN DE CORTINAS AD REFERÉNDUM, ADJUDICADO EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2.023

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, domiciliado en la casa de la Avda. Mcal. López esq. Vicepresidente Sánchez, República del Paraguay, representados para este acto por el Señor Ministro de Defensa Nacional **GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA, con Cédula de Identidad Civil N.º 412.151**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa **GUICMA S.R.L.** con RUC N° 80071099-1, domiciliado en la casa de las calles Teodoro Mongelos esquina Luis Alberto del Paraná, Ñemby – República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **NIDIA MERCEDES GONZALEZ, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.152.752** en calidad de representante legal, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es: "Adquisición de Cortinas Ad Referéndum".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del Proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 423.969.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/23 "Adquisición de Cortinas Ad Referéndum", convocado por la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 32/2.023.

GUICMA S.R.L.
RUC: 80071099-1
CEL: (0994) 388 [illegible]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTRO

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Provisión y colocación de cortinas verticales antisolares. Color a definir	107	M2	Unidad	GUICMA	NACIONAL	206,000	22,042,000
2	Provisión y colocación de cortinas Enrollables. Color a definir	2,73	M2	Unidad	GUICMA	NACIONAL	240,000	655,200
TOTAL IVA INCLUIDO								**22,697,200**

El Monto total Adjudicado asciende a la suma total de **Gs. 22.697.200 (guaraníes veinte y dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos) IVA incluido.**

CORTINAS ANTISOLARES

CONDICIONES GENERALES

Todos los materiales que se emplearán se ajustarán a las condiciones establecidas en estas Especificaciones Técnicas.
No se admitirá el empleo de materiales usados.
Los materiales que resulten rechazados deberán ser retirados.
Los trabajos serán iniciados por orden establecido para cada sector por la Dirección General de Infraestructura y Patrimonio.
Los trabajos incluyen el desmonte de cortinas existentes y entrega de los mismos al personal designado por la Dirección General de Infraestructura y Patrimonio. Dentro del desmonte deberán incluir el retiro del mobiliario de oficina en caso de ser necesario, una vez concluido el trabajo los mobiliarios deberán ser reubicados en sus respectivos lugares. Lo expuesto no incluye documentaciones ni equipos informáticos de los ámbitos.

CORTINAS VERTICALES

Cortinas verticales fabricadas con tela poliéster con engomado Blackout, anti solar, de color beige, franjas horizontales de 10 cm de ancho. Debe incluir guía de aluminio, con sistema de rotación, de retracción y todos los accesorios para su correcto montaje y funcionamiento.

CORTINAS TIPO ROLLERS

Cortinas roller dúo o doble visión, tejido de poliester con franjas horizontales de 10 cm de ancho, color beige (una de las franjas debe ser transparente y la otra translúcido). Sistema de cortina enrollable a cadena y resorte. Al ser accionada, la cortina se enrolla o desenrolla, ubicándose en la altura deseada por el usuario. Comanda a cadena metálica. Debe llevar contrapeso de aluminio color blanco.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

GUICMA S.R.L

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Vice Ministerio para las Fuerzas Armadas - Dirección General de Infraestructura y Patrimonio.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Abril de 2.023.

NIDIA MERCEDES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL GUICMA S.R.L.
C.I.C. Nº 2.152.752
Contratista

GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA
MINISTRO
C.I.C. Nº 412.151
Contratante

GUICMA S.R.L